

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CREACIÓN COMUNA DE VALLENAR", CÓDIGO BIP N° 30436137-0.

EXENTA N° 0716 *17.04.2017

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.091, que establece normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y de administración financiera; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de sus funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante el "CNCA" o "MANDANTE"- y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas –en adelante el "MANDATARIO"-, con fecha 29 de diciembre de 2016, suscribieron un Convenio Mandato, a través del cual el CNCA encargaba al MANDATARIO la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CREACIÓN COMUNA DE VALLENAR", código BIP N° 30436137-0, en adelante, el "MANDATO".

Que el MANDATO fue aprobado por Resolución Exenta N° 2611, de fecha 30 de diciembre de 2016, del CNCA, y por Resolución Exenta D.A. n° 42, de 17 de enero de 2017, del MANDATARIO.

Que posteriormente, las partes constataron que, respecto al MANDATO, existe un error en la referencia a los montos que indica el Decreto del Ministerio de Hacienda que identifica la respectiva iniciativa de inversión, lo que corrigieron suscribiendo una modificación al MANDATO, en adelante la "MODIFICACIÓN".

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio de la referida MODIFICACIÓN. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación al convenio mandato celebrado el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, cuyo tenor es el siguiente:



MODIFICACIÓN
CONVENIO MANDATO
ENTRE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PARA
EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CREACIÓN COMUNA DE VALLENAR"
CÓDIGO BIP N° 30436137-0

En Santiago de Chile, a 18 de enero de 2017, entre:

/A/ el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Ministro Presidente**, don **ERNESTO OTTONE RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N° 12.248.027-5, ambos con domicilio, para estos efectos, en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante, indistintamente denominado el "**MANDANTE**" o el "**CNCA**"; y

/B/ la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, R.U.T. N° 61.202.000-0, representada por su **Director Nacional Subrogante**, don **MARTÍN URRUTIA URREJOLA**, cédula nacional de identidad N° 8.869.114-8, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Morandé N° 59, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante, indistintamente denominada el "**MANDATARIO**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 2016, las partes suscribieron un Convenio Mandato, a través del cual el **CNCA** encargaba al **MANDATARIO** la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CREACIÓN COMUNA DE VALLENAR", código BIP N° 30436137-0, en adelante, el "**MANDATO**".

El **MANDATO** fue aprobado por Resolución Exenta N° 2611, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y por Resolución Exenta D.A. N°42, de fecha 17 de enero de 2017, de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Las partes han constatado que, respecto al **MANDATO**, existe un error en la referencia a los montos que indica el Decreto del Ministerio de Hacienda que identifica la respectiva iniciativa de inversión, por lo que vienen en corregirlo a través de la presente modificación, en adelante la "**MODIFICACIÓN**".

PRIMERO: En conformidad a lo indicado anteriormente, las partes acuerdan que la cláusula cuarta del **MANDATO** se reemplaza íntegramente por la siguiente:

"CUARTO: El **MANDANTE** soportará de forma exclusiva el financiamiento para la realización de los trabajos encomendados, es decir, el pago de: (i) los gastos administrativos; (ii) las consultorías; (iii) las obras civiles; y (iv) otros gastos, según estos términos se definen en el Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Determina Clasificaciones Presupuestarias". El pago de los ítems indicados se realizará según se establece a continuación.



El monto estimado de los pagos referidos anteriormente, necesarios para la ejecución del presente mandato, asciende a **\$1.483.961.000.- (mil cuatrocientos ochenta y tres millones novecientos sesenta y un mil pesos)**, monto que incluye y se extiende a los impuestos correspondientes, gastos administrativos, consultoría y todo otro concepto relativo al encargo que se encomienda a través del presente **MANDATO**. En efecto, el costo total del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, asciende a \$1.633.222.000.- (mil seiscientos treinta y tres millones doscientos veintidós mil pesos), de los cuales: (i) \$40.478.000.- (cuarenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos) corresponden a gastos administrativos; (ii) \$29.574.000.- (veintinueve millones quinientos setenta y cuatro mil pesos) corresponden a consultorías; (iii) \$1.386.186.000.- (mil trescientos ochenta y seis millones ciento ochenta y seis mil pesos) corresponden a obras civiles; y (iv) \$27.723.000.- (veintisiete millones setecientos veintitrés mil pesos) corresponden a otros gastos. Los montos indicados en los literales (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores suman el total de los gastos incluidos en el presente **MANDATO**. No forman parte de este convenio los pagos que se realicen por concepto de equipamiento y equipos, cuyos montos completan el costo total ya referido del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.

El gasto indicado anteriormente se imputará al Subtítulo 31, Ítem 02, del presupuesto del **MANDANTE**, de acuerdo al siguiente detalle:

| B.I.P. | Denominación | Gastos Administrativos 001 | Consultorías 002 | Obras Civiles 004 | Otros Gastos 999 | Total |
|------------|--|-------------------------------|---------------------|----------------------|---------------------|---------------|
| 30436137-0 | CONSTRUCCIÓN CENTRO DE CREACIÓN COMUNA DE VALLENAR | 40.478.000 | 29.574.000 | 1.386.186.000 | 27.723.000 | 1.483.961.000 |

De los montos señalados, se encuentran actualmente disponibles en el presupuesto del **MANDANTE** un monto de **\$40.478.000.-** (cuarenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil pesos), que corresponden a gastos administrativos, según consta en la cláusula A del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1.652 de fecha 2 de diciembre de 2016. El saldo se encuentra sujeto a futuras disponibilidades presupuestarias, según lo indicado en la cláusula B del Decreto del Ministerio de Hacienda ya mencionado, con un máximo de **\$113.388.000.-** (ciento trece millones trescientos ochenta y ocho mil pesos), para el año 2017, y de **\$1.479.357.000.-** (mil cuatrocientos setenta y nueve millones trescientos cincuenta y siete mil pesos), para el año 2018.

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa, expresa y por escrito del **MANDANTE**, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente **MANDATO**."

SEGUNDO: En todo lo no modificado por el presente instrumento continúan plenamente vigente las estipulaciones establecidas en el **MANDATO** objeto de la presente **MODIFICACIÓN**.

PERSONERÍAS

La personería de don **Ernesto Ottone Ramírez** para comparecer en calidad de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Asimismo, la personería de don **Martín Urrutia Urrejola**, para representar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, consta en Decreto Exento N°1, de fecha 16 de enero de 2017, que lo designa como Primer Subrogante del cargo de Director Nacional de Arquitectura.

La presente **MODIFICACIÓN** se firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder de cada parte.



MARTÍN URRUTIA URREJOLA
Arquitecto
Director Nacional de Arquitectura (S)
Ministerio de Obras Públicas
(hay firma)

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
Ministro Presidente Consejo Nacional de la
Cultura y las Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia de este acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 2611, de fecha 30 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, **omítanse**, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales (números de RUN) contenidos en el artículo primero de esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLF/OCL
Resol. N° 06/306
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Dirección Regional de Atacama, CNCA
- Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas: Morandé N° 59, piso 9, Santiago, R.M.